



# Chanduy

www.gadchanduy.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL DE CHANDUY**

**RESOLUCIÓN No. GADCH-017-004-2026**

**APROBACIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS AÑO 2025**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el primer inciso del **Art. 204.-** El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación, en concordancia los numerales 2 y 5 del **Art. 61.-** Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 2. Participar en los asuntos de interés público... (...) 5. Fiscalizar los actos del poder público...”

**Que, Art. 95.-** Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participaran de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad...”, en concordancia con el artículo 302 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que dispone la aplicación de los mencionados principios para las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y sus representantes.

Que, el Art. 95 de la Ley Orgánico de Participación Ciudadana, dispone que: “La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley...”

Que, en el Art. 88.- Derecho ciudadana a la rendición de cuentas.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes.

Que, el numeral 4 del Art. 60 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social dispone como función de las asambleas locales: “4. Organizar, de manera independiente, el ejercicio de rendición de cuentas al que estén obligadas las autoridades electas”.

Que, en el primer inciso del Art. 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone: “el Consejo deberá realizar acciones de monitoreo y seguimiento periódico a los procesos de rendición de cuentas concertados con las



Calle Santa Elena y San Agustín.  
Chanduy - Santa Elena - Ecuador



@gobiernoparroquial.chanduy



junfachanduy@yahoo.es



+593 98 538 8434 / +593 99 036 6481

**¡uy** qué  
linda  
parroquia!



instituciones y la ciudadanía; analizar los métodos utilizados, la calidad de la información obtenida y formular recomendaciones”.

## RESUELVE:

- Aprobar el informe de Rendición de Cuentas para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (formulario), así como también el Informe de Rendición de Cuentas año 2025 para la ciudadanía para ser emitidos a la Instancia de Participación Ciudadana.

Dado y firmado en el GAD Parroquial Rural de Chanduy, a los 27 días del mes de abril del 2026.

**Lcdo. Henry Rodríguez Flores**  
**PRESIDENTE**

**GAD PARROQUIAL RURAL DE CHANDUY**

